RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0227/2017
La Paz, 20 de octubre de 2017

VISTOS:

Informe Técnico DAF UAD 0197/2017, de 18 de mayo de 2016.
Informe Complementario DAF 0036/2017, de 23 de mayo de 2016.
Informe Técnico DAF 0045/2017, 27 de junio de 2016.
Informe Técnico DAF 0092/2016, 28 de octubre de 2016.
Informe Técnico DAF 0117/2017, de 21 de diciembre de 2016.
Informe Técnico ANH-UID 0132/2017, de 30 de diciembre de 2016.
Nota Interna NI-DAF 0434/2017, de 08 de febrero de 2017.
Instructivo DAF 0007/2017, de 31 de marzo de 2017.
Informe Técnico ANH - UID 0061/2017, de 21 de abril de 2017.
Informe Técnico DAF 0136, de 29 de septiembre de 2017.
Informe Técnico DTIC –UID 0197/2017, de 18 de octubre de 2017.
Informe Técnico DAF 0141/2017, de 09 de octubre de 2017.
Informe Técnico DTIC-UID 0198/2017, de 20 de octubre de 2017.
Informe Legal DJ – ULGA 0319/2017, de 20 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".* Asimismo el Artículo 103, párrafo II dispone: *"El estado asumirá como política la implantación de estrategias para incorporar el conocimiento y la aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación".*

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, que regula los Sistemas de Administración y Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1178 establece el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como uno de los Sistemas destinados a la ejecución de las actividades programadas por las entidades públicas, cuya aplicación es obligatoria para todas aquellas instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo, consiguientemente, es obligatorio para la actual Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Ley Nº 2027 del 20 de octubre de 1990, tiene por objeto regular la relación del estado con sus servidores públicos, garantizar el desarrollo de la carrera administrativa y asegurar la dignidad, trasparencia, eficacia y vocación de servicio a la colectividad de la función pública, así como promoción eficiente de desempeño y productividad.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 en su Artículo 2, párrafo segundo señala que: "*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".* Asimismo de acuerdo al inciso k) del Artículo 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal.

Que, la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Artículo 24 establece: "*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley Nº 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, ejercer el derecho de petición ante la Administración Publica, Regular la impugnación de

actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados y Regular procedimientos especiales.

Que la Ley 004 , de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 31 de marzo de 2010, tiene por objeto establecer mecanismos, y procedimientos en el marco de la Constitución Política del Estado, leyes, tratados y convenciones internacionales, destinados a prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción cometidos por servidoras y servidores públicos y ex servidoras y ex servidores públicos, en el ejercicio de sus funciones, y personas naturales o jurídicas y representantes legales de personas jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que comprometan o afecten recursos del Estado, así como recuperar el patrimonio afectado del Estado a través de los órganos jurisdiccionales competentes.

Que, la Ley Nº 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicación, que tiene por objeto "*establecer el régimen general de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, del servicio postal y el sistema de regulación, en procura del vivir bien garantizando el derecho humano individual y colectivo a la comunicación, con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de la totalidad de las bolivianas y los bolivianos, las naciones y pueblos indígena originario campesinos, y las comunidades interculturales y afrobolivianas del Estado Plurinacional de Bolivia*".

Que, el Reglamento General a la Ley Nº 164, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información, de 24 de octubre de 2012**,** que tiene por objeto regular el desarrollo de contenidos y aplicaciones de tecnologías de información y comunicación, la utilización de firmas digitales, el régimen de la certificación digital, la autorización, regulación, fiscalización y control de las entidades que prestan el servicio de certificación digital, aspectos del gobierno electrónico, software libre, comercio electrónico y correo electrónico en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Ley N° 466, de 26 de diciembre de 2013, de la Empresa Pública, en su Disposición Final Séptima, señala: "*Para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 365 de la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH queda encargada de emitir la normativa técnico jurídica necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones de regulación, control, supervisión y fiscalización de todas las actividades del circuito productivo*".

Que, el Decreto Supremo Nº 25749, de 24 de abril de 2000., aprueba el Reglamento de Desarrollo Parcial a la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

Que, el Decreto Supremo N° 26115, de 16 de marzo de 2001, aprueba las Normas Básicas de Sistema de Administración de Personal.

Que, el Decreto Supremo Nº 27113, de 23 de julio de 2003, tiene por objeto reglamentar la Ley Nº 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, para su aplicación en el Poder Ejecutivo.

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su Artículo 138 señala que la Superintendencia de Hidrocarburos, pasa a denominarse "Agencia Plurinacional de Hidrocarburos", razón social que fue modificada por "Agencia Nacional de Hidrocarburos" mediante publicación de FE DE ERRATAS en la Gaceta Oficial de Bolivia No. 0004 de 19 de febrero de 2009. En ese marco se emitieron Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuo la modificación de la razón social de la Superintendencia de Hidrocarburos por la de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo N° 0181, del 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo N° 2753/2016 de 01 de mayo de 2016, tiene por objeto establecer modificaciones al Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Resolución Ministerial Nº 569 de 30 de julio de 2015, aprueba el Manual de operaciones del Sistema de Contrataciones Estatales SICOES.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0276/2013, de 07 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma Única Informática HYDRO de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, que tiene el objetivo de generar una plataforma única Integral para la provisión de todos los servicios a los regulados e Instituciones y todas las aplicaciones para la fiscalización y regulación de toda la cadena de hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 0360/2014, de 14 de febrero de 2014, aprueba el Modulo del Sistema de Registro del Sector Hidrocarburos – SIREHIDRO y su manual.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 2405/2014, de 08 de septiembre de 2014, aprueba el Reglamento para la Gestión de Sistemas Informáticos y Licencias de Software.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0051/2015 de 13 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento de Seguridad de la Información, que en su artículo 7 inciso f), establece lo siguiente:

> *"**Confidencialidad**. Garantizar que toda la información está protegida del uso no autorizado, revelaciones accidentales, espionaje institucional o corporativo, violación de la privacidad y otras acciones similares de accesos de terceros no permitidos".*

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de Normativa Interna de la ANH.

Que, el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fue aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0089/2017, de 04 de mayo de 2017.

Que, las Normas ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos, especifica los requisitos para los sistemas de gestión de la calidad aplicables a toda organización que necesite demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales y aplicables, y aspira aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y el aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentarios aplicables.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico DAF UAD 0197/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, se realiza el diseño conceptual del proyecto "Mesa de Partes Digital ANH".

Que, el Informe Complementario DAF 0036/2017 de fecha 23 de mayo de 2016, complementa el diseño conceptual del proyecto "Mesa de Partes Digital ANH".

Que, mediante Informe Técnico DAF 0045/2017 de fecha 27 de junio de 2016, se remite la propuesta técnica del proyecto "Mesa de Partes Digital ANH".

Que, en fecha 28 de octubre de 2016, a través del Informe Técnico DAF 0092/2016, se remite realizo el cronograma y avances del proyecto "Mesa de Partes Digital ANH".

Que, mediante Informe Técnico DAF 0117/2017 de fecha 21 de diciembre de 2016, se amplía la Propuesta Mesa de Partes Digital a Proyecto **SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC"**, dónde se da a conocer la Propuesta Técnica de Mesa de Partes Digital.

Que, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, mediante Informe Técnico ANH- UID 0132/2017 de 30 de diciembre de 2016, remite a la Dirección de Administración y Finanzas la implementación de Sistema Integral de Contratación a Plataforma Única Informática HYDRO.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Nota Interna NI-DAF 0434/2017 de 08 de febrero de 2017, remite el Plan de Desarrollo de Software.

A través del Instructivo DAF 0007/2017 del 31 de marzo de 2017 con código de barras 1974709 referente a la prueba piloto SIC, se validan las aplicaciones desarrolladas.

Que, en fecha 21 de abril de 2017, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante Informe Técnico ANH - UID 0061/2017, remite a la Dirección de Administración y Finanzas, la implementación de Sistema Integral de Contratación SIC para test.

Que, a través del Informe Técnico DAF 0136/2017 de 29 de septiembre de 2017, se remite el análisis de resultados de **Prueba Piloto** al **SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC"**, dónde se realizan las pruebas pertinentes para la implantación del mencionado Sistema.

Que, mediante Informe Técnico DTIC-UID 0197/2017 de 18 de octubre de 2017, se remite la conformidad para el despliegue del **SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC"**, dónde se finaliza el control de calidad del sistema.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Informe Técnico DAF 0141/2017, de 09 de octubre de 2017 emite su **conformidad** para la aprobación e implementación progresiva del **SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL.**

El Informe DTIC UID 0198/2017, de 20 de octubre de 2017, concluye: "*Mediante el presente documento, la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación en coordinación con la Dirección de Administración de Finanzas informa que culminó el desarrollo del **SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL**. En este sentido y en atención al Reglamento de la Normativa Interna de la ANH Art. 28 y 29 inciso d, se remite el presente informe técnico, indicando que el **SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL,** cumple con los requisitos técnicos formales. Se adjuntan los siguientes documentos: Requisitos, funcionales., Manual de usuario".*

Que, el Informe Legal DJ – ULGA 0319/2017 de 20 de octubre de 2017, concluye: "*En atención a lo manifestado en el DTIC UID 0198/2017, de 20 de octubre de 2017, la aprobación del **"SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL."** y sus documentos técnicos, de la Dirección de Administración y Finanzas, al haber sido elaborados de acuerdo a las normas y procedimientos internos previstos para el efecto, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **"SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL"** y sus documentos Técnicos correspondientes a la Dirección de Administración y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle y Anexos adjuntos, mismos que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa:

- Requisitos Funcionales
- Manuales de Usuario

SEGUNDO.- El "**SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL",** entrará en vigencia a partir del 23 de octubre de 2017.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación quedan encargados de la implementación conforme a planificación emitida por la DAF y la capacitación a los usuarios finales que requieran utilizar el **"SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL",** a nivel nacional, en el marco de sus atribuciones.

CUARTO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), llevar a cabo la difusión del presente Sistema y en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, generar la

normativa respectiva para el uso del **"SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL"**, en el marco de la normativa interna de la ANH.

QUINTO.- La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación deberá remitir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, un original de la Resolución Administrativa, informes emitidos, la conformidad, así como el original de los documentos aprobados del **"SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL",** para su difusión, resguardo y custodia en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad de la ANH.

SEXTO.- La Dirección de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación queda encargadas de la capacitación a los usuarios de la oficina central y Direcciones Distritales que requieran utilizar el **"SISTEMA INTEGRAL DE CONTRATACIONES "SIC" Y MESA DE PARTES DIGITAL",** a nivel nacional, en el marco de sus atribuciones.

SÉPTIMO.-. La Dirección de Administración y Finanzas queda encargada de gestionar la habilitación de de usuarios y perfiles a los funcionarios encargados del uso y operación del sistema en las Direcciones y Unidades que correspondan; en coordinación con la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

DIRECCION JURIDICA V°B° J.A.Calvetty C. A.N.H.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. L. Antonio Kosovic K.
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS V°B° V.S. de P. A.N.H.